



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	JUAN LOPEZ BUITRAGO
Demandada:	BLANCA LUCIA PIÑEROS
Radicación:	2023-01018
Providencia:	Auto N° 3720
Decisión:	INADMITE

Procede el Despacho a inadmitir la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JUAN LOPEZ BUITRAGO actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de BLANCA LUCIA PIÑEROS.

Revisado el libelo y sus anexos, observa esta Judicatura que no se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso junto con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la demandante deberá subsanar los siguientes defectos:

- 1- Excluya el hecho No. 2, puesto que no es del resorte del presente asunto. (No. 5 art. 82 ídem).
- 2- Excluir el hecho 4, toda vez que son conjeturas.
- 3.- Dese cumplimiento a la exigencia del envío de la demanda y sus anexos en físico a la parte pasiva ya que el demandante desconoce el canal digital, ya que no se encuentra en la demanda, inciso 5° previsto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JUAN LOPEZ BUITRAGO actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de BLANCA LUCIA PIÑEROS, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER**, a la parte actora el término legal de CINCO (5) días, para que subsane la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de ser RECHAZADA, como lo establece el artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR**, se presente nuevamente el escrito de demanda completo de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos en un solo formato PDF y debidamente ordenado.

**CUARTO: Por Secretaría** realícese la compensación en el aplicativo dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 50</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---